



# Circular N°35/2018

FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN

Plaza de Madrid nº 2- 5º Dcha. 47001 Valladolid

Teléfono 983 04 24 20 Fax 983 04 68 80

secretaria@fgolfcyl.org

## **REGLAMENTO GENERAL DE COMPORTAMIENTO, CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO, A TENER EN CUENTA POR LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE LA FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN EN CONCENTRACIONES, ENTRENAMIENTOS Y CAMPEONATOS**

### **BREVE PREAMBULO**

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación disciplinaria general en el ámbito deportivo (RD 1591/1992, de 23 de diciembre sobre disciplina deportiva, Ley 10/1990, del Deporte, y normativa complementaria y concordante), así como de la regulación disciplinaria estatutaria de la Federación de Golf de Castilla y León, su Comité Juvenil se quiere dotar de un Reglamento propio de comportamiento y convivencia así como de un régimen disciplinario propio que sea de aplicación a los deportistas y demás miembros de la estructura deportiva federativa afectos o adscritos al Comité Juvenil, que formen parte de los equipos en el ámbito de este Comité, ya sea en competiciones, concentraciones, entrenamientos y, en general, en cualquier actividad programada por la Federación de Golf de Castilla y León y/o de su Comité Juvenil.

Se compone este Reglamento de una serie de recomendaciones pero también de normas imperativas a cumplir en toda actividad deportiva programada por la Federación y/o su Comité Juvenil, ya sea en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc. Finalmente, el Reglamento regula también, como ha quedado dicho, un Código Disciplinario propio, sin perjuicio de la legislación general y estatutaria en materia de disciplina deportiva.

Los Equipos de la Federación de Golf de Castilla y León deben ser el máximo exponente de nuestro colectivo como Federación, por lo que todos sus componentes, en tanto que verdaderos representantes federativos, tienen que dar la imagen que traslade a la sociedad los valores del deporte y particularmente del golf, esto es, orden y disciplina, esfuerzo y superación, caballerosidad y juego limpio, fair play, respeto, y compromiso y socialización, entre otros.

El objetivo fundamental debe ser formarse como personas, en los ámbitos humanos, intelectuales, sociales, morales y deportivos a través de la práctica del golf, así como la creación de vínculos de amistad con los compañeros de su equipo y del resto de compañeros de otros equipos de la Federación.

Sin perjuicio de otras que en el futuro se pudieran indicar, y sin ánimo de exhaustividad sino a modo enunciativo o ejemplificativo, son obligaciones de los JUGADORES y JUGADORAS en todas las actividades en las que represente a la Federación de Golf de Castilla y León, las siguientes:

1. Mantener una actitud de respeto y disciplina en las actividades, y respecto de las decisiones y consignas propuestas por sus entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

2. Mantener una actitud de colaboración, apoyo y respeto hacia sus compañeros, capitanes y entrenadores, tanto en el campo de golf como fuera de este.
3. Justificar, comunicándolo a la Federación, con la debida antelación, las ausencias a entrenamientos en aquellos casos en los que no pueda acudir.
4. No protestar ni realizar gesto o manifestación despectivos hacia los árbitros, contrarios o público. Tanto al comenzar como al finalizar la vuelta deberá saludarse a los jugadores de la partida
5. No provocar ni responder conductas antideportivas de un contrario.
6. No utilizar un vocabulario soez o malsonante.
7. Acatar con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido, sin perjuicio del derecho de defensa que a todo eventual investigado y/o sancionado pueda corresponder.
8. Cumplir en todo momento con las Normas de este Reglamento.
9. Asistir con puntualidad a los entrenamientos y eventos deportivos a que sean convocados.
10. Debe portar con dignidad, orgullo y respeto las equipaciones en los eventos programados.
11. Observar las más comunes normas de higiene y salud.
12. Los jugadores y jugadoras que durante la celebración del campeonato no estén jugando deberán guardar la debida compostura, aceptando en todo momento las indicaciones de entrenador, capitán y/o delegado.
13. Se respetarán las horas de sueño y descanso, cumpliendo con los horarios fijados a tal fin y enfocando el tiempo libre como un periodo de recuperación, no de desgaste que pueda perjudicar el nivel competitivo. Las horas de estar en las habitaciones serán las indicadas por los responsables de la actividad.
14. Está **TOTALMENTE PROHIBIDO** el consumo de alcohol, tabaco, etc. Por respeto a uno mismo y a los compañeros.

### **EN LOS ENTRENAMIENTOS**

1º.- Los jugadores/as no deben olvidar las reglas básicas de comportamiento; saludarán correctamente a sus compañeros, entrenadores, etc, y respetarán el plan de entrenamiento programado y del resto de jugadores que se encuentren entrenando.

2º.- Cuidar y respetar el material y las instalaciones de entrenamiento, obedeciendo y atendiendo los avisos y/o advertencias que sobre su utilización nos indiquen la dirección del Campo o los empleados del mismo o nuestros entrenadores, delegados, capitanes, etc.

3º.- Respetar los códigos de vestimenta y etiqueta de las instalaciones en las que nos encontremos.

4º.- Dirigirse con respeto a los Técnicos y Directivos.

5º.- Durante los descansos se respetarán las indicaciones de los Técnicos para estos tiempos.

6º.- Cumplir las propuestas que sobre el entrenamiento o su organización realicen los entrenadores:

- Prestar máxima atención durante las sesiones de trabajo.
- Anteponer el interés deportivo a las relaciones y opiniones personales, entrenando con todos los compañeros.
- Comportarse con el mayor esfuerzo y compromiso con el plan de trabajo asignado.

7º.- Al finalizar los entrenos se recogerá el material empleado, así como todos los objetos o desperdicios que se hayan producido durante el entrenamiento (botellas vacías de agua, cubos de bolas, reposición de chuletas, etc.)

8º.- Los jugadores/as de la Federación de Golf de Castilla y León deben conocer los objetivos de los entrenamientos, concentraciones y campeonatos, tomándolos, como una oportunidad para progresar y aprovechando el grupo de deportistas de nivel y el Cuadro Técnico que les pone a su disposición la Federación de Golf de Castilla y León, a fin de su superación deportiva.

## EN LOS ALOJAMIENTOS

1º.- Se respetarán las horas de sueño y descanso, cumpliendo con los horarios fijados a tal fin y enfocando el tiempo libre como un periodo de recuperación, no de desgaste. Las horas de estar en las habitaciones serán las indicadas por los responsables de la actividad.

2º.- No está permitido entrar en las habitaciones de otros/as, salvo que en ellas se convoquen reuniones por los responsables, con ocasión de la actividad. Las habitaciones deben ser un lugar en el que sus ocupantes tengan un mínimo de intimidad.

3º.- La zona destinada a habitaciones es una zona de descanso, no se permiten juegos, carreras, gritos, portazos..., por educación y respeto a los que allí descansan. Habitualmente se habilitarán zonas comunes para mantener reuniones técnicas o de otro tipo con ocasión de la actividad, o para practicar juegos o tiempo libre.

4º. Cada ocupante se responsabilizará de su habitación durante la estancia y de dejarla como la encontró al llegar. Nadie se lleva nada de la habitación. Si al llegar se observa algún desperfecto o si se produce durante la estancia se comunicará inmediatamente a los responsables de la actividad, siendo cada jugador/a responsable de los desperfectos que eventualmente se ocasionen en su habitación. Hay que ordenar y guardar la ropa en los armarios y mantener la habitación limpia de papeles y envases.

5º.- Las comidas serán las organizadas por la Federación, no pudiendo llevar a las habitaciones ningún alimento ni bebidas sin el visto bueno de los entrenadores. Se ruega seguir las recomendaciones de la Federación sobre dietas equilibradas para los deportistas.

6º.- Al abandonar el lugar donde se haya desarrollado la actividad, los jugadores/as abonarán todos los gastos de los servicios extras que hayan utilizado no cubiertos ordinariamente por la Federación.

7º.- Serán controladas por los entrenadores conductas como la ingestión de bebidas alcohólicas y fumar, las cuales están **TOTALMENTE PROHIBIDAS**.

## COMPETICIONES

Además de todo lo expuesto anteriormente en cuanto a normas de convivencia específicas que se aplicará a las competiciones, tenemos:

1º.- Todos los que no tengan que competir o hayan terminado su competición, colaborarán en las labores de apoyo que organicen los entrenadores, (seguimiento de partidos, calentamientos, entrenos, etc.).

2º.- En competiciones cuando suenen los himnos nacionales, autonómicos, etc, durante la entrega de trofeos u otra ceremonia, todos los componentes del equipo adoptarán una actitud de absoluto respeto.

3º.- Se recomienda prudencia con los comentarios que realicen en las competiciones, tanto sobre adversarios como sobre los compañeros, así como sobre su propio estado de ánimo y sensaciones personales, por cuanto que podría estar socavando el ánimo del grupo con pensamientos negativos, que no favorecerán sus resultados, ni los de sus compañeros y en ningún caso es el lugar de realizarlos. Justamente, al contrario, se procurará una actitud positiva y optimista como a un equipo de jóvenes deportistas corresponde.

## ANEXO I OBJETIVOS DE LOS ENTRENAMIENTOS CONTROL Y CONCENTRACIONES

- Aplicación y utilización de estadísticas de entrenamientos y competición.
- Entrenamiento del sistema básico de competición.
- Entrenamiento del esquema táctico de competición.
- Entrenamiento de Habilidades Motrices Básicas.
- Estudiar y comprender el Reglamento de Arbitraje.
- Educar y adquirir hábitos de vida deportivos tomando como referencia la filosofía del golf
- Realizar pruebas de evaluación.

### OBJETIVOS DE LAS COMPETICIONES

- Obtención de resultados deportivos.
- Taller Mental.
- Taller de gestión de relaciones.
- Apoyo a los compañeros.
- Análisis y seguimiento de resultados

### EVALUACIÓN

**COMPORTAMIENTO:** Las faltas de educación y respeto hacia compañeros, entrenadores o bienes, así como el incumplimiento de las normas de convivencia de la Federación de Golf de Castilla Y León

**PUNTUALIDAD:** Los retrasos a los entrenamientos, comidas, reuniones, salidas de viajes, horarios de descanso y otros horarios establecidos por los entrenadores.

**ACTITUD:** La predisposición positiva hacia el aprendizaje, el entrenamiento, el esfuerzo y la superación de objetivos.

## CÓDIGO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

Cual antes se ha indicado en el preámbulo, sin perjuicio de la aplicación de la legislación disciplinaria general en el ámbito deportivo (RD 1591/1992, de 23 de diciembre sobre disciplina deportiva, Ley 10/1990, del Deporte, y normativa complementaria y concordante), así como de la regulación disciplinaria estatutaria de la Federación de Golf de Castilla y León, su Comité Juvenil se quiere dotar de un Reglamento propio de comportamiento y convivencia así como de un régimen disciplinario propio que sea de aplicación a los deportistas y demás miembros de la estructura deportiva federativa afectos o adscritos al Comité Juvenil, que formen parte de los equipos en el ámbito de este Comité, ya sea en competiciones, concentraciones, entrenamientos y. en general, en cualquier actividad programada por la Federación de Golf de Castilla y León y/o de su Comité Juvenil.

Artículo 1.- El incumplimiento del articulado del presente Reglamento motivará la apertura, por parte del Comité Juvenil de la Federación de Golf de Castilla y León, de un expediente de investigación de los hechos y, en su caso, de la calificación de la gravedad de los mismos.

A tal efecto, al inicio de expediente de investigación, el Comité Juvenil designará una persona que actuará como instructor, quién podrá practicar las pruebas que estimen pertinentes al fin de la investigación. El expediente no podrá tener una duración mayor de un mes salvo que por el Instructor se motive y justifique su prórroga que, en ningún caso podrá exceder de veinte días naturales.

El instructor podrá ser o no miembro del Comité.

En todo caso el Instructor asegurará el cumplimiento del derecho de audiencia del investigado.

Artículo 2.- Si de la investigación se concluye la responsabilidad, el Instructor propondrá al Comité Juvenil la imposición de una sanción conforme a los criterios de calificación y tipificación de los hechos, proporcionalidad y circunstancias concurrentes.

Será el Comité Juvenil de la Federación de Golf de Castilla y León quien, sobre la base de la propuesta del Instructor, notifique al interesado la propuesta de sanción contra la que éste podrá hacer alegaciones en el plazo de siete días naturales.

Una vez hechas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, en su caso, el Comité Juvenil resolverá el expediente en el plazo máximo de diez días naturales.

Artículo 3.- Contra la resolución del Comité se podrá formular el recurso o recursos previstos en los Estatutos de la Federación de Castilla y León y demás legislación general aplicable, contra resoluciones en primera instancia.

Artículo 4.- Sin perjuicio de decisiones posteriores mediante las que se inicien expedientes de investigación en los términos antes indicados, los entrenadores y delegados de equipos, en el ámbito de una actividad que se desarrolle bajo su organización y dirección, podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden y disciplina dentro de su equipo, comunicándolas con posterioridad al Comité Juvenil de la Federación de Golf de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Artículo 5.- Las infracciones se podrán calificar como:

1. Leves.
2. Graves.
3. Muy Graves.

Artículo 6.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son faltas leves:

- 1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- 2. Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos
- 3. La no comunicación de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y Campeonatos a los que se ha asistido con la Federación con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- 4. La actitud pasiva en entrenamientos y campeonatos.
- 5. La falta de respeto a sus compañeros o técnico que se lleven a cabo en entrenamientos, campeonatos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- 6. Los actos de indisciplina, menosprecios u ofensa no graves.
- 7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 7.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son faltas graves:

- 1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- 2. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, campeonatos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

- 3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa de mayor entidad a los miembros de la Federación y otros en deterioro de a la imagen del La Federación.
- 4. La agresión física a miembros del equipo, ya sean jugadores, entrenadores, delegados, etc, o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- 5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Federación.
- 6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Artículo 8.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son faltas muy graves:

- 1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de Federación u otros en deterioro de la imagen del Federación.
- 2. La agresión física muy grave a miembros del equipo, la Federación o de otras Federaciones, así como a los árbitros, espectadores, jugadores contrarios, etc.
- 3. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Se reitera que la real pretensión de la Federación y su Comité Juvenil y a cuyo fin programa sus actividad deportivas, competiciones, etc., no es otro que promover el fomento de los valores deportivos propios del golf y a que antes se ha hecho referencia. Para ello, para que por la Federación y su Comité Juvenil, se procure la mejora deportiva de sus deportistas, su progresión y superación deportiva y en valores, etc., le debe ser exigible a éstos, a los deportistas, un marcado e inequívoco compromiso con sus actividades. Competir y formar parte de los equipos de la Federación debe ser siempre el resultado del mérito deportivo debidamente contrastado, pero también y sobre todo de un manifiesto y acreditado compromiso del deportista con la Federación y sus equipos. Ambas, mérito deportivo y compromiso, son condiciones necesarias que los deportistas que componen los equipos deben inevitablemente cumplir.